

ACTA N° 14.974
SESIÓN DEL JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2025

En Montevideo, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0051

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil novecientos sesenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprueba.

N° 0052

Expediente N° 2024-52-1-04671 - DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - CONTRATACIÓN COMO ASESOR DEL DIRECTOR EC. GABRIEL FRUGONI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO PRESTADO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2024 - Se reitera el pago por el monto dispuesto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 29 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La contratación para prestar servicios de asesoramiento al Director Ec. Gabriel Frugoni, dispuesta por resolución de Directorio N° 0225/24 y su rectificativa N° 0361/24.

RESULTANDO: I) Que el gasto de \$ 610.000 + IVA fue intervenido preventivamente sin observaciones por actuación de Contador Delegado de fecha 28 de noviembre de 2024.

II) Que el pago correspondiente al servicio de asesoramiento prestado en el mes de noviembre 2024 por \$ 100.000 + IVA, fue observado por el Contador Delegado en actuación de fecha 27 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: I) Que los servicios ya fueron prestados por lo cual es menester ejercer la facultad de insistencia, para proseguir con el pago emergente de la contratación.

II) Que con fecha 5 de febrero del corriente, la Asesoría Letrada no formula objeciones a lo propuesto.

ATENTO: A lo dispuesto por el Art. 211 literal b) de la Constitución de la República y Art. 114 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Reiterar el pago por un monto de \$ 100.000 + IVA (pesos uruguayos cien mil más IVA).

2.- Pase a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas para su conocimiento".

Nº 0054

Expediente Nº 2025-52-1-00623 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - ADECUACIÓN DE PARTIDAS NO LIMITATIVAS - PRESUPUESTO 2025 - Se adecúan las partidas objeto del gasto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 11 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las partidas previstas en el presupuesto vigente para los siguientes objetos de gasto (a precios promedio enero-diciembre 2024):

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
259333	Arrendamiento de Data Center	18.023.400
282001	Tasadores	3.794.122
285001	Licencias de software	25.715.713
285002	Servicios informáticos por cumplimiento	65.659.382
289001	Servicios derivadores de requerimientos regulatorios	2.213.237
291000	Servicios de vigilancia y custodia	76.093.216
299001	Servicios de información por cumplimiento	2.529.414
299003	Transportadora de valores	158.088

CONSIDERANDO: I) Que se ha detectado la necesidad de adecuar las partidas debido a que los egresos esperados para el ejercicio superarían a los proyectados.

II) Que los objetos de gasto a consideración son de carácter no limitativo y de acuerdo con lo establecido en el Art. 45.3 del presupuesto vigente: "*El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas en oportunidad de remitir el Balance de Ejecución Presupuestal*".

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 45.3 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre 2023 vigente actualmente y al artículo 221 de la Constitución de la República.

RESUELVE: 1.- Adecuar las partidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto del gasto	Denominación	Monto a adecuar en \$	Total Presupuestado luego de adecuar
259333	Arrendamiento de Data Center	4.500.000	22.523.400
282001	Tasadores	18.000.000	21.794.122
285001	Licencias de software	10.000.000	35.715.713
285002	Servicios informáticos por cumplimiento	26.000.000	91.659.382
289001	Servicios derivadores de requerimientos regulatorios	12.500.000	14.713.237
291000	Servicios de vigilancia y custodia	18.000.000	94.093.216
299001	Servicios de información por cumplimiento	2.600.000	5.129.414
299003	Transportadora de valores	1.900.000	2.058.088

2. Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Nº 0055

Expediente Nº 2025-52-1-00621 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - OBSERVACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE FACTURAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES SUPERNUMERARIOS - ENERO 2025 - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 11 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La observación del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en relación al pago de 79 facturas por concepto de honorarios de profesionales supernumerarios correspondientes al mes de enero 2025.

RESULTANDO: I) Que dichas contrataciones fueron autorizadas por los ordenadores competentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 literal B del Reglamento de Compras, contrataciones y gestión de gastos (RE.CPR.01).

II) Lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 10 de febrero de 2025, en cuanto a que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente.

III) Que con fecha 11 de febrero el Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto imputado a los rubros 282000 y 282001 correspondiente al pago de honorarios profesionales por un total de \$ 2.845.114,15 más IVA, por incumplir el artículo 38 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) Que en lo que respecta al incumplimiento del Art. 38 del TOCAF, conforme ha manifestado este Organismo en forma reiterada, los supernumerarios del BHU se vinculan con el ente mediante contratos de arrendamiento de servicios -no de obra-, por intermedio de los cuales desempeñan una actividad profesional y el BHU paga un precio en dinero.

II) Que la admisibilidad de que el Estado se vincule con personas físicas a través de un arrendamiento de servicios, es admitida por la doctrina administrativista. (cf. Sayagués Laso, Enrique. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Edición 1974, pág 263-264; Casinelli Muñoz, Horacio. Derecho Público. Edición 1999, pág. 423; Cagnoni, José Anibal. "La contratación de servicios personales", pág. 133, en La contratación Administrativa, Curso de Graduados 1988) y también se recoge en resolución 986/2019 del Tribunal de Cuentas.

III) Que el vínculo trabado con los supernumerarios, consiste en un contrato consensual, en cuyo marco se les asignan tareas específicas, que se remuneran de acuerdo a lo establecido en los aranceles dictados por el BHU al efecto y que constituyen la determinación del precio del contrato. Los contratos se celebran en atención a la actividad laborativa del prestador y no en consideración de un único resultado concreto - ya que las tareas a cumplir son múltiples y reiterativas.

IV) Que el marco contractual está dado, entonces: por efecto de la resolución dictada como resultado del concurso en la cual se le incluye dentro de una nómina de profesionales supernumerarios; los aranceles respectivos; el reglamento 05/2010 que regula la actividad de los supernumerarios y una copia del código de ética del BHU, al que se les solicita adherir.

V) Que los servicios prestados por dichos profesionales se consideran imprescindibles para mantener el funcionamiento de la Institución, por lo que se procederá a reiterar el gasto.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, 114 del TOCAF y Art. 12 del Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: Reiterar el gasto por un monto de \$ 2.845.114,15 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento catorce con 15/100) más IVA".

Nº 0056

Expediente Nº 2024-52-1-06211 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - SECTOR ARQUITECTURA - SR. AA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE - Se aprueba asistencia financiera de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, de fecha 28 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe:

VISTO: La nota de fecha 19 de setiembre 2024, donde el Sr. AA, titular del préstamo hipotecario en unidades indexadas Nº PMO HIPOT UI - XX, solicita acogerse al beneficio del Fondo de Protección de Inmueble en virtud de que en fecha 4 de setiembre de 2024, se produjo un incendio en el apartamento 406 de su edificio, ubicado en el padrón XX de Montevideo, con dirección XX, afectando la unidad XX de su propiedad.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles - Sector Arquitectura, a través del técnico supernumerario Arq. CC, verificó los daños y estudió los presupuestos para su reparación, entendiendo que los trabajos podrían realizarse con la suma de UI XX (unidades indexadas XX) que representan el 11,1% del Valor Venal de la vivienda de UI XX (unidades indexadas XX).

II) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Protección Inmueble (RE.ADC.01),

para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones ha de representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda, estando la misma topeada por el saldo de la deuda que en este caso asciende UI XX (unidades indexadas XX).

III) Que el Sr. AA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el BHU y presentaron en tiempo y forma la documentación requerida por la reglamentación para acogerse al beneficio del Fondo de Protección del Inmueble.

RESUELVE: Otorgar al Sr. AA una asistencia financiera de UI XX (unidades indexadas XX) con cargo al Fondo de Protección de Inmueble, la que se prestará de acuerdo a la distribución de cuotas siguiente: 45% a la firma del convenio de asistencia, 45% al lograr un 50% de avance físico y 10% a la finalización de la obra y previa presentación de copia de cierre de obra ante el BPS y liquidación final de este organismo, y certificados de pago realizados".

Nº 0057

Expediente Nº 2024-52-1-06479 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DEL CARGO ADMINISTRATIVO 2 PERTENECIENTE A LA SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO – CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador y se designa en el cargo a los funcionarios que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 7 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0324/24 de fecha 24 de octubre de 2024, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo Administrativo 2 perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Casa Central y Sucursales.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

CONSIDERANDO: I) Que en acta Nº 6 de fecha 5 de febrero de 2025, el Tribunal evaluador eleva el listado en orden decreciente de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

II) Que el Departamento Desarrollo de RRHH informa que hay cuatro vacantes existentes para ocupar el cargo Administrativo 2. **RESUELVE:** 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador y aprobar la siguiente lista de prelación por el período de un año desde su aprobación:

Orden de prelación	Cédula	Nombre	Apellido
1	XX	A	A
2	XX	B	B
3	XX	C	C
4	XX	D	D
5	XX	E	E
6	XX	F	F
7	XX	G	G
8	XX	H	H
9	XX	I	I
10	XX	J	J
11	XX	K	K

2.- Designar en el cargo Administrativo 2 a los siguientes funcionarios: AA CI XX; BB CI XX; CC CI XX; DD CI XX.

Nº 0058

Expediente Nº 2023-52-1-05902 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DEL BHU Y ANV - ADENDA AL TEXTO DEL CONVENIO - Se autoriza la suscripción de la adenda y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 29 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de realizar ajustes al convenio de beneficios para la afiliación colectiva y complementación de servicios de fecha 29 de setiembre de 2017 suscrito entre el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda y la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.

RESULTANDO: I) Que atento al tiempo transcurrido desde la firma del mismo, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda plantearon a la Asociación Española

Primera de Socorros Mutuos la necesidad de actualizar algunas previsiones del convenio, a fin de mantener las prestaciones originales.

II) Que, como resultado de las negociaciones, la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos actualizó el listado de médicos propuestos y propuso la incorporación de nuevos fármacos al vademécum existente.

CONSIDERANDO: Lo informado por la División Capital Humano respecto de que la propuesta es considerada satisfactoria.

RESUELVE: 1.- Autorizar la firma de la adenda que se proyecta a continuación:

ADENDA AL CONVENIO DE BENEFICIOS PARA LA AFILIACIÓN COLECTIVA Y COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS. En la ciudad de Montevideo, a los XX días del mes de XX de 2025, entre: POR UNA PARTE: el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante, el "BHU"), con domicilio en la calle Daniel Fernández Crespo 1508 de esta ciudad, representada en este acto por XX, y la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (en adelante, la "ANV"), con domicilio en la calle Cerrito 400 de esta ciudad, representada en este acto por XX Y, POR OTRA PARTE: la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS (en adelante la "AEPSM"), con domicilio en Bulevar Artigas 1515, primer piso (Gerencia General), representada en este acto por XX, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO.** Antecedentes. I) Con fecha 29 de setiembre de 2017 las partes celebramos un convenio de beneficios para la afiliación colectiva y complementación de servicios cuyos beneficiarios se encuentran delimitados en la cláusula segunda del mismo. II) Que atento al tiempo transcurrido desde la firma del mismo, el BHU y la ANV plantearon a la AEPSM la necesidad de actualizar algunas previsiones del convenio, a fin de mantener las prestaciones originales. **SEGUNDO.** Objeto. Las partes, de común acuerdo, convienen en modificar los ANEXOS 7 y 10 del Convenio de referencia, en el siguiente sentido: 2.1. Al listado de medicamentos no incluidos en el FTM establecidos en el ANEXO 7, se adicionarán los que siguen:

MEDICAMENTOS PLANTEADOS DE INCORPORACIÓN AL ANEXO 7 LISTADO DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL FTM	
PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL
DIOSMINA + HESPERIDINA	DAFLON 1000 MG X 30 COMP
POLIETILENGLICOL 400 + PROPILENGLICOL	SYSTANE GOTAS X 15 ML
SOLIFENACINA	SYGEN 10MG X 30 COMP.
FOSFOMICINA TROMETAMOL (3 G CONCENTRACIÓN USO EN ADULTOS)	FOSFUR 3GRS X 1 SOBRE
VALSARTAN, AMLODIPINA	SIMULTAN A 160/10 X 30 COMP.
VALSARTAN, AMLODIPINA	SIMULTAN A 160/5 X 30 COMP.
PREGABALINA	PREGAX 75 MG X 30 CAP.
CALENDULA EXTRACTO GLICOLICO, ALANTOINA	BUSHI CREMA X 50G.
AC DE KRILL 500 MG	VITAL KRILL X 30 CAPS
PROANTOCIANIDINAS 36 MG	UROXIL X 30 CÁPS.
BETAMETASONA DIPROPIONATO, AC.SALICILICO	BETASALIC UNG X 15 GRS.
ARANDANO ROJO "CRANBERRY"	BERRIES X 60 CAPS.
BUTILHIOSCINA, DIPIRONA	BUSCAPINA COMPUESTA X 20 COMP
LISINOPRIL	AKLIS 20 MG X 30 COMP
ACEITE DE PESCADO, VIT E (TOCOFEROL)	OMEGA-3 ROEMMERS X 40 CAPS
PREGABALINA 75 MG	GAVIN 75 MG X 20 COMPRIMIDOS
VIT A (BETACAROTENO), VIT C (AC ASCORBICO), VIT E (TOCOFEROL)	VITACE A X 30 COMP
FEBUXOSTAT 80 MG	XIRIUC 80X 20 COMP
ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII	ENTEROGERMINA (CAJ X 10 FCO)
BUTILHIOSCINA, DIPIRONA	BUSCAPINA COMPUESTA X 20 COMP
ORFENADRINA, DICLOFENAC SODICO	DICLOFLEX X 5 AMP
IBANDRÓNICO ÁCIDO (IBANDRONATO)	ADROMUX 150MG X 1 COMP
FUROSEMIDE, AMILORIDE	AMILOSEMIDE X 20 COMPR
SORBITOL 50%, METOCLOPRAMIDA, ALUMINIO FOSFATO, DIMETILPOLIXILOSANO	COMPORTAN GEL 160 ML
CLORDIAZEPOXIDO, DICICLOMIDA, DIMETILPOLIXILOSANO	ESPASMO SILAN X 30 COMPR
MAGNESIO HIDROXIDO,ALUMINIO HIDROXIDO	GELAL MAGNESIA X 360 ML
MELATONINA	MELATONINA 3MG X 30 COMPR
CONDROITIN SULFATO, GLUCOSAMINA	CONDROXAMIN X 10 COMP
VALSARTAN, HIDROCLOROTIAZIDA	SIMULTAN D 160 MG X 28 COMP

2.2. En lo que respecta al ANEXO 10, nómina de médicos especialistas, la misma quedará conformada de la siguiente forma:

ESPECIALIDAD	NÓMINA DE MÉDICOS
Medicina General	XX
Acupuntura	XX
Alergología	XX
Andrología	XX
Anestesiología	XX
Anestesiología terapia del dolor	XX
Cardiología	XX

Cirugía general	XX
Cirugía de tórax	XX
Cirugía plástica	XX
Cirugía Vascular	XX
Dermatología	XX
Diabetología	XX
Endocrinología	XX
Fisiatría	XX
Gastroenterología	XX
Geriatría	XX
Ginecología	XX
Hematología	XX
Hepatología	XX
Medicina Interna	XX
Medicina Paliativa (Cuidados paliativos)	XX
Nefrología	XX
Neumología	XX
Neurocirugía	XX
Neurología	XX
Nutricionista	XX
Oftalmología	XX
Oncología	XX
Otorrinolaringología	XX
Podología	XX
Psiquiatría	XX
Reumatología	XX
Traumatología	XX
Urología	XX

La AEPSM deja constancia que la incorporación de los nuevos profesionales, con la correspondiente apertura de agendas, se realizará en un plazo de 45 días a partir de la suscripción de este documento. **TERCERO:** Alcance de la modificación. En todo lo no modificado expresamente por la presente adenda se mantendrá válido y vigente el convenio relacionado en la cláusula primera, así como todo documento que forma parte de dicho contrato.

En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.- Autorizar para firmar en representación del Banco Hipotecario del Uruguay al Sr. AA o Dr. BB en forma indistinta.

Nº 0059

Expediente Nº 2023-52-1-00152 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - INVERSIÓN EN PUBLICIDAD - LIGA URUGUAYA DE BÁSQUETBOL, CAMPEONATO METROPOLITANO DE BÁSQUETBOL Y ART. 17 DE LA LEY 17.904 - Se aprueba lo actuado por el Departamento Canales de Atención y se autoriza el gasto que se detalla.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La propuesta de inversión presentada por D'Informatique (Cámara TBWA), en el marco de la Licitación Pública 1/2023, para la promoción de la marca BHU y diversos productos institucionales en la transmisión de la Liga Uruguaya y el Campeonato Metropolitano de Básquetbol.

RESULTANDO: I) Que en sesión de Directorio de fecha 31 de octubre de 2024 el Departamento Canales de Atención realizó una presentación respecto a las acciones publicitarias realizadas durante el año 2024, y propuso dar continuidad a las mismas. Concretamente, se avaló la presencia en la transmisión de La Liga y el Campeonato Metropolitano de Básquetbol 2024-2025 con una inversión de \$ 3.373.800 más IVA.

II) Que, en consecuencia, se le comunicó a la Agencia de Publicidad (Cámara TBWA) la conformidad con la propuesta presentada y la ejecución de la correspondiente inversión.

III) Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 28 de enero del corriente, existe disponibilidad suficiente en el rubro al cual corresponde imputar el gasto.

IV) Que corresponde, asimismo, autorizar el pago del porcentaje dispuesto por el Art. 17 de la Ley 17.904 con destino al "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" (SECAN) y los honorarios de la agencia.

CONSIDERANDO: Lo informado por el Departamento Canales de Atención y el Departamento Gestión Presupuestal.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado por el Departamento Canales de Atención en relación con el gasto de \$ 3.373.800 más IVA, mencionado en el CONSIDERANDO II).

2.- Autorizar el gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
SECAN inversión Liga Uruguay de Básquetbol, Campeonato Metropolitano de Básquetbol y Campeonato Uruguayo de fútbol 2025	\$ 1.761.938 IVA exento
Honorarios de agencia 3.5% inversión Liga Uruguay, Campeonato Metropolitano de Básquetbol y Campeonato Uruguayo de fútbol 2025	\$ 308.339 más IVA

Nº 0060

Expediente Nº 2023-52-1-08431 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 - INFORME DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE METAS - Se ratifica lo actuado por el Tribunal y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Tribunal de Metas, de fecha 7 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas Nº 02/13, que fuera aprobado por resolución de Directorio Nº 0450/12 de fecha 27 de diciembre de 2012, prevé el establecimiento de metas por cada año calendario y su valoración por parte del Tribunal de Metas al año siguiente a su formulación, a fin de determinar el grado de cumplimiento alcanzado; estableciendo además que la partida solo podrá hacerse efectiva una vez verificados los extremos previstos en la materia en las normas presupuestales vigentes y previo análisis de los ámbitos paritarios constituidos a tales efectos.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio Nº 0479/23 se aprobó la Planificación Operativa Anual para el año 2024, conteniendo el conjunto de objetivos y metas sectoriales, que además conforman el Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2024.

II) Que por resolución de Directorio Nº 0216/24 se aprobaron modificaciones al mismo, acordadas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO: I) Los antecedentes señalados en el visto y resultandos.

II) Los informes elevados por la División Planificación Estratégica - Departamento Control de Gestión.

III) Lo actuado por el Tribunal de Metas dispuesto por Reglamento de Cumplimiento de Metas.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento.

2.- Dar lugar a lo solicitado por el Tribunal de Metas en informe adjunto de fecha 5 de febrero de 2025, en lo que refiere a la aplicación de la cláusula de salvaguarda "*I. En caso de existir situaciones tales como: lineamientos de organismos externos al Banco en materia de gastos, inversiones, disponibilidad de recursos humanos distintos a los vigentes al momento de aprobar este plan; cambios sustanciales en el mercado financiero que alteren las condiciones actuales; cambios en regulaciones bancarias, tributarias, de exigibilidad de deudas; u otras modificaciones que impacten en la operativa en forma significativa a juicio de Directorio limitando la implementación del POA 2024, se podrán redefinir por este los criterios de cumplimiento del mismo*"; a los efectos de determinar el nivel de cumplimiento del proyecto Iniciativas Core dado de que a la fecha aún no se ha recibido por parte de BCU la nueva taxonomía y rubros contables para la contabilización de renegociaciones, por lo cual se pudo avanzar en el testing operativo, pero no se ha podido continuar con la validación contable ni con los procesos de cierre y por ende finalizar con el hito 5 del citado proyecto.

3.- Ratificar lo actuado por dicho órgano y validar el informe de cumplimiento de resultados institucionales del POA 2024, disponiendo se remitan la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su aprobación y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento”.

La resolución número 0053/25 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.